

AVISO DE LIMITACIÓN A MIPYMES

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No 006-2026

OBJETO: "SG17- SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS NUEVOS Y GENUINOS, LLANTAS, LUBRICANTES, CAMBIOS DE ACEITE, LAVADO Y ENGRASE CON MANO DE OBRA PARA LOS VEHICULOS, MOTOS Y MAQUINARIA PESADA QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA Y LOS QUE CONFORMAN Y/O PRESTAN SU SERVICIO EN EL FONDO DE SEGURIDAD CIUDADANA AÑO 2026"

EL MUNICIPIO DE RICAURTE CUNDINAMARCA, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 Decreto 1082 de 2015 Modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 para la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA**.

AVISA

Que de conformidad a las etapas previstas en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y atendiendo el procedimiento establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 Decreto 1082 de 2015 modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 para la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA la Entidad convocó a las MiPymes para que presentaran solicitud de limitación al proceso de selección, en los términos previstos en el mencionado Decreto, de manera que se fijó como fecha límite para dicha solicitud el día 11 de Junio de 2026 hasta las 6:00 p.m.

Que vencido el terminó, fueron allegadas dos solicitudes de limitación las cuales se analizan en la siguiente tabla:

Verificación	Solicitud No. 1	Solicitud No. 2
Nombre Interesado / Solicitante	KATERINE PEDROZA GODOY	WALTER ALVERNIA SANCHEZ
Tamaño Empresarial	GRUPO III - MICROEMPRESAS	GRUPO III - MICROEMPRESAS
Oportunidad de la Solicitud	Se realizo dentro del término legalmente establecido en el cronograma del proceso, siendo presentada el día 10/06/2026 a las 6:23:50 PM	Se realizo dentro del término legalmente establecido en el cronograma de la invitación publica y el SECOP II, siendo presentada el día 11/06/2026 a las 5:34:39 PM
Que el Objeto Social guarde relación con el objeto del proceso (Aplica persona Jurídica)	N/A	N/A
Minimo un (1) año de existencia	CUMPLE	CUMPLE
	Fecha de matrícula: 05 de Marzo de 2015	Fecha de matrícula: 09 de marzo de 1995

<p>ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas <u>deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido</u> por la ley de la siguiente manera:</p> <p>Persona Natural: Certificación expedida por el proponente y un contador, adjuntando copia registro mercantil, ó con copia del RUP</p> <p>Persona Jurídica: Certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, según corresponda, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, ó con copia del RUP</p>	<p>CUMPLE. Una vez revisada la solicitud presentada por la señora KATERINE PEDROZA GODOY, identificada con cédula de ciudadanía No. 65.633.292 de Ibagué, se evidencia que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.</p> <p>Asimismo, la solicitante aportó la documentación requerida para acreditar dicha condición, entre la cual se encuentra el Registro Mercantil expedido el 24 de mayo de 2026, documento en el que se verifica que su clasificación corresponde al Grupo III – Microempresas. De igual manera, se adjuntó la certificación suscrita por la persona natural y el contador público, mediante la cual se ratifica la referida clasificación empresarial.</p> <p>Adicionalmente, se aportaron los documentos de soporte del contador público, consistentes en copia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, encontrándose la documentación completa para los fines pertinentes.</p>	<p>CUMPLE. Una vez revisada la solicitud presentada por la señora WALTER ALVERNIA SANCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 65.633.292 de Ibagué, se evidencia que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.</p> <p>Asimismo, la solicitante aportó la documentación requerida para acreditar dicha condición, entre la cual se encuentra el Registro Mercantil expedido el 02 de Junio de 2026, documento en el que se verifica que su clasificación corresponde al Grupo III – Microempresas. De igual manera, se adjuntó la certificación suscrita por la persona natural y el contador público, mediante la cual se ratifica la referida clasificación empresarial.</p> <p>Adicionalmente, se aportaron los documentos de soporte del contador público, consistentes en copia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, encontrándose la documentación completa para los fines pertinentes.</p>
<p>Tipo de Limitación:</p>	<p>Solicitud de limitación a Mipymes Departamental – Cundinamarca. Excluyendo a Bogotá D.C</p>	<p>Solicitud de limitación a Mipymes Departamental – Cundinamarca. Excluyendo a Bogotá D.C</p>
<p>Concepto:</p>	<p>CUMPLE</p>	<p>CUMPLE</p>

De manera que a la luz de lo previsto por el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2, se evidencia la presentación de dos (2) solicitudes allegadas que CUMPLEN con los requisitos establecidos por el artículo 2.2.1.2.4.2.4., discriminadas así:

- Dos (2) solicitudes presentadas por Mipymes con domicilio en el Departamental – Cundinamarca – Excluyendo a Bogotá Dc

Verificada la procedencia de las solicitudes y en ejercicio de la facultad prevista en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad considera procedente limitar la participación en el presente proceso a las Mipyme cuyo domicilio principal se encuentre ubicado en el Departamento de Cundinamarca.

La presente limitación territorial comprende exclusivamente a las Mipyme domiciliadas en cualquiera de los municipios que conforman el Departamento de Cundinamarca. En consecuencia, las personas naturales o jurídicas domiciliadas en Bogotá D.C. no se encuentran cobijadas por esta medida.

Lo anterior teniendo de presente que, el artículo 322 de la Constitución Política consagra a Bogotá como Distrito Capital, dotado de un régimen político, fiscal y administrativo especial, autónomo y diferenciado del de los departamentos. Aunque geográficamente Bogotá D.C. se encuentra ubicada dentro del entorno territorial de Cundinamarca, desde el punto de vista jurídico-administrativo constituyen entidades territoriales distintas e independientes.

Esta diferenciación encuentra respaldo igualmente en el artículo 286 de la Constitución Política, el cual reconoce a los departamentos, distritos y municipios como categorías autónomas de entidades territoriales.

A su vez, el artículo 328 ibidem dispone que el Distrito Capital se organiza territorialmente en localidades, lo que reafirma que Bogotá D.C. no hace parte de ninguno de los municipios que integran el Departamento de Cundinamarca.


De igual forma, el Decreto Ley 1421 de 1993 "Estatuto Orgánico de Bogotá, D.C." desarrolla el régimen especial previsto por la Constitución y regula la organización y funcionamiento del Distrito Capital como una entidad territorial con autonomía administrativa, fiscal y presupuestal propia. En consecuencia, el domicilio principal de una empresa en Bogotá D.C. no puede equipararse jurídicamente al domicilio en el Departamento de Cundinamarca ni entenderse comprendido dentro de los municipios que conforman dicho departamento.

Por lo anterior, la presente convocatoria se limita exclusivamente a las Mipyme cuyo domicilio principal se encuentre ubicado en alguno de los municipios que integran el Departamento de Cundinamarca, excluyéndose aquellas cuyo domicilio principal corresponda a Bogotá D.C.

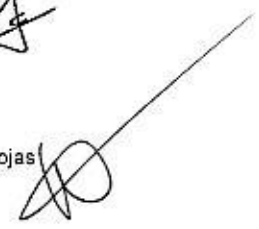
Dada en Ricaurte (Cundinamarca), a los doce (12) días del mes de Junio de dos mil veintiséis (2026).



CAMPO ELIAS PRADA ORTIZ
Alcalde Municipal



Proyectó: Luisa Fernanda Cubillos Sánchez
Asesora Jurídica - Secretaría de Contratación



Revisó y Aprobó: Andrea Catalina Sampayo Rojas
Secretaría de Contratación